

BOLETIN OFICIAL

N° 46/2015

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maximiliano Voss
Secretario Jefe de Gabinete

Sr. Luis Lupini
Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura

Cdr. Ariel Roulet
Secretario de Ingresos Públicos

Sr. Joaquín Calderón
Secretario de Modernización del Estado y Comunicación

Dr. Mariano Pinedo
Secretario de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente

Dr. Martín Lobos
Secretario de Justicia y Seguridad

Lic. María M. Papaleo
Secretaria de Inclusión Social

Dra. María Marta Barrera
Secretaria de Salud y Educación

Prof. Enzo Canali
Secretario de Deportes y Prevención de las Adicciones

Dr. Diego Rangugni
Asesor Letrado

**Dirección Boletín Oficial y
Acceso a la Información Pública**
Dra. Alejandra Acuña

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

e-mail: aacuna@areco.gob.ar

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice

. Poder Ejecutivo Municipal

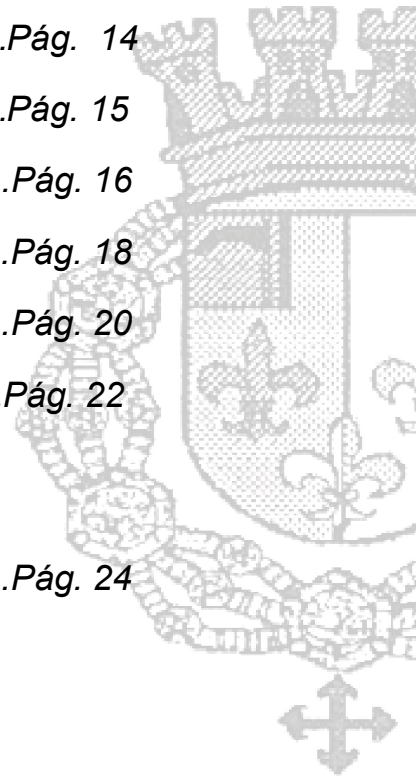
Decretos:

<i>Secretaría Jefatura de Gabinete.....</i>	<i>Pág. 3</i>
<i>Secretaría Gobierno Planificación, Turismo y Cultura.....</i>	<i>Pág. 9</i>
<i>Secretaría de Ingresos Públicos.....</i>	<i>Pág. 13</i>
<i>Secretaría de Moder. Del Estado y Comunicación.....</i>	<i>Pág. 14</i>
<i>Secretaría de Indus. de la Rural. y Medio Ambiente.....</i>	<i>Pág. 15</i>
<i>Secretaría de Justicia y Seguridad.....</i>	<i>Pág. 16</i>
<i>Secretaría de Inclusión Social.....</i>	<i>Pág. 18</i>
<i>Secretaría de Salud y Educación.....</i>	<i>Pág. 20</i>
<i>Secretaría de Deportes y Prev. De las adicciones.....</i>	<i>Pág. 22</i>

. Edictos.....Pág. 24

. Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 26
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría Jefatura de Gabinete:

Decreto N° 573- 1 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente N° 10.563/15 H.C.D. y la Ordenanza sancionada bajo el numero 3989/15 y remitida al Departamento Ejecutivo para su promulgación o veto y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo, como único administrador de los bienes municipales de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires la forma y el modo de organizar y diagramar la operatividad de las maquinarias de la Municipalidad;

Que por lo mencionado en el Considerando anterior es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Municipal la facultad de aplicar los criterios de prestaciones de servicios conducentes a mejorar u optimizar las medidas dirigidas a garantizar el bienestar de la comunidad, en este caso puntual, de fijar el recorrido, días y horarios de la barredora municipal, por lo que se encuentra vedada la intervención del Concejo Deliberante en este aspecto;

Que lo expuesto está delimitado por lo que se conoce legal, doctrinaria y jurisprudencialmente como "zona de reserva de la Administración", como conjunto de materias que conforman la órbita exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo;

Que una decisión del Concejo Deliberante en sentido contrario, no solo significa inmiscuirse en competencia que le son ajenas, sino que importa la violación lisa y llana del principio de división de poderes;

Que la Ordenanza 3.989/15 sancionada en el marco del Expediente 10.563/15 del Concejo Deliberante constituye, por lo expuesto, una invasión directa de la esfera de

competencia del Departamento Ejecutivo, lo que conlleva a su ilegalidad manifiesta y la consecuente necesidad de vetarla en uso de las facultades que surgen de artículo 108, punto 2, primer párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°: Vétase totalmente la Ordenanza N° 3989/15.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Cumplido, Archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 574 - 3 de junio de 2015 - VISTO los expedientes N° 10.562/15 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promulgar en todos sus terminos la Ordenanza N° 3988/15 – Autorizar el uso del espacio público para la exhibición y venta de mantas de telar rústico frente al local comercial propiedad de la Sra. Petrich Analía – sancionada en el seno del Concejo Deliberante el día 27 de mayo de 2015.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 575 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** los expedientes N° 4102-0378/15 y 10.531/15 del H.C.D.,
y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3990/15 – Convalidar Convenio suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objeto es la asistencia financiera para la obra denominada “PUESTA EN VALOR BARRIO 102 VIVIENDAS, MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO PLAZA JORDAN” - Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del día 27 de mayo de 2015.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Regístrese en el libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 576 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** los expedientes N° 4102-0620/15 y 10.547/15 del H.C.D.,
y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETO**

ARTÍCULO 1º. Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3991/15 – Convalidar

Convenio suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objeto es la asistencia financiera para la obra denominada "PARQUIZACIÓN Y ARBOLADO DE ROTONDA RUTA NACIONAL N° 8 Y RUTA PROVINCIAL N° 41 Y AVENIDA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO" – Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del día 27 de mayo de 2015.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Regístrese en el libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 577 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** los expedientes N° 4102-0621/15 y 10.548/15 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETO

ARTÍCULO 1º. Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3992/15 – Convalidar Convenio suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objeto es la asistencia financiera para la obra denominada "ESPACIO PÚBLICO BARRIO CORRALÓN" – Sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del día 27 de mayo de 2015.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Regístrese en el libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 578 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** los expedientes N° 4102-0623/15 y 10.550/15 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3993/15 – Convalidar Convenio suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objeto es la asistencia financiera para la obra denominada “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BARRIO 23 DE OCTUBRE – sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del día 27 de mayo de 2015.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Regístrese en el libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 645 - 8 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0899/15, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 16 de la Constitución Nacional establece el principio de igualdad como idea fundamental en la Nación Argentina para su organización institucional;

Que, por dicho principio, la Constitución no admite prerrogativas, ni fueros personales ni títulos de nobleza;

Que el art. 11 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece el mismo principio de igualdad, disponiendo que la Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios;

Que esta gestión de gobierno municipal considera que el sostenimiento de estos principios de eminente carácter republicano y democrático que ha sostenido durante su historia la Nación Argentina, no debe circunscribirse a una declamación formal sino que debe ser ejercida en forma clara y cotidiana;

Que tal ejercicio debe ser llevado a cabo tanto en sentido sustancial, a través de la eliminación de privilegios y distinciones en la implementación de políticas públicas, como en sentido formal, a través de la eliminación de privilegios y distinciones en la denominación de los

actores de la vida pública e institucional;

Que, en este sentido formal, la utilización del término “Honorable” con que suele denominar al Concejo Deliberante, así como a sus Concejales miembros, resulta contradictorio con los más altos principios de igualdad y eliminación de fueros y títulos en los que se sustenta la organización institucional de la Nación, de la Provincia y de los Municipios;

Que, asimismo, cualquier vocablo que indique tratamientos honoríficos corresponden a otros tiempos que nada tienen que ver con la actual sociedad en que vivimos basada en la igualdad como concepto central de convivencia y organización;

Que es necesario recordar a Mariano Moreno al referirse a los títulos y honores, cuando decía *“¿Si me considero igual a mis conciudadanos, porque me he de presentar de un modo que les enseñe que son menos que yo? Mi superioridad solo existe en el acto de ejercer la magistratura, que se me ha confiado; en las demás funciones de la sociedad soy un ciudadano, sin derecho a otras consideraciones que las que merezca por mis virtudes.”* (Publicado en la “Gazeta de Buenos Ayres” el 8 de diciembre de 1810 por el Secretario de la Primera Junta, Mariano Moreno);

Que lo hasta aquí descripto toma mayor entidad aún cuando vemos que el término “Honorable” carace también de sustento legal;

Que, en efecto, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en la Sección VII – Régimen Municipal, en los artículos 191 y siguientes, se refiere al Concejo Deliberante y/o Concejales, sin ningún tipo de título honorífico;

Que en igual sentido se manifiesta la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, denominando en todo su texto al Departamento Deliberativo como *“Concejo Deliberante”*, sin ningún tipo de título honorífico;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente suprimir el uso del término “Honorable” así como cualquier otro término honorífico de los instrumentos y documentos públicos oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependencias, al referirse al Concejo Deliberante o sus miembros Concejales, como también respecto de cualquier funcionario, cualquiera fuere su cargo;

Que, por su parte, corresponde remitir proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante para que sea sancionada una Ordenanza de similar carácter al presente, así como la modificación del reglamento del Concejo Deliberante;

Que, persiguiendo idénticos fines, luego de retornada la democracia en nuestro país, se dispuso para el área del Poder Ejecutivo Nacional la supresión del título honorífico y fórmula *‘Excelentísimo señor presidente de la Nación’* y en el mismo sentido, en la Provincia de

Entre Ríos, los Convencionales Constituyentes de 2008, suprimieron el tratamiento de “Su Excelencia” al Sr. Gobernador de la Provincia y “Su Señoría” para los ministros provinciales y lo reemplazaron por el de “Señor Gobernador” y “Señor Ministro” respectivamente (cfr. Arts. 162 y 173 CP);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Suprímase en el ámbito municipal todos los títulos y tratamientos honoríficos para los cuerpos y funcionarios municipales, cualquiera fuere su investidura.

ARTICULO 2º. Suprímase de todo documento e instrumento público municipal la denominación “Honorable” al referirse al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco o a sus miembros Concejales.

ARTICULO 3º. Comuníquese al Concejo Deliberante de San Antonionio de Areco y a todas las areas de la Administración Municipal para que en lo sucesivo denominen a ese Cuerpo y/o sus miembros, como instituye el Articulo 2º del presente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, Regístrese en el libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura

Decreto N° 580 - 3 de mayo de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0395/15, y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se otorgue una bonificación no remunerativa a la agente FERNANDEZ, ROCIO;

Que la misma se encuentra realizando tareas de coordinación de coros y orquesta juveniles del Bicentenario dentro de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Inversión Pública, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1º de abril de 2015 a la agente FERNANDEZ, ROCIO (MI. N° 35.219.195, Legajo Personal N° 2131) una bonificación no remunerativa de pesos dos mil (\$2.000) por dedicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini.

Decreto N° 604 - 3 de mayo de 2015 - **VISTO** el expediente N° 4102-0828-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que “Los Juegos Buenos Aires 2015” organizado por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires y;

Que los mismos traen consigo una serie de actividades culturales que invitan a participar a nuestros jóvenes y mayores;

Que es interés de éste Gobierno Municipal la promoción de éste tipo de eventos donde las expresiones culturales, como danzas, canto y artes se encuentran representadas en la región a través de éstos encuentros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Cultural “Los Juegos Buenos Aires 2015”, organizado por la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en su Etapa Local y Regional y Provincial.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini.

Decreto N° 606 - 3 de mayo de 2015 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2513-A/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciado por Alonso, Juan Cruz, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 13, Mz: 13f, Pc: 21, ubicado en la calle España entre Alberdi y Echeverría de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 4 por la Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 11 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en correspondencia al informe obrante a fs. 4;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 17;

Que el contribuyente fue eximido del pago del Derecho de Construcción por encontrarse dentro de los términos del Decreto N° 083/14 según lo informado a fs. 38 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 41 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 11, solicitada por Alonso, Juan Cruz, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 13, Mz: 13f, Pc: 21, ubicado en la calle España entre Alberdi y Echeverría de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial,

y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini.

Decreto N° 615 - 3 de mayo de 2015 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0800-R/15,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciado por Rincón, Noemí Norma, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 60, Mz: 60c, Pc: 23, ubicado en la calle Belgrano N° 867 de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 10;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N° 83313;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 19 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra, para construcción de obra nueva, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitada por Rincón, Noemí Norma, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 60, Mz: 60c, Pc: 23, ubicado en la calle Belgrano N° 867 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini.

Secretaría de Ingresos Públicos

Decreto N° 589 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0673 C/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la agente CASAS, MONICA SOLEDAD se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaria de Ingresos Públicos;

Que mediante Certificado Médico de fecha 14 de abril 2015 se indica como fecha probable de parto el 20 de junio de 2015 a la agente mencionada;

Que haciendo uso del derecho conferido por el Art. 28 Inc. 8 y Art. 42 del Decreto Ley 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde otorgar noventa (90) días corridos de Licencia por Maternidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 22 de mayo de 2015 y hasta el 19 de agosto de 2015 inclusive, noventa (90) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente CASAS, MONICA SOLEDAD (MI. N° 28.138.398, Legajo Personal N° 2478) que se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaria de Ingresos Públicos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ingresos Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Cdor. Ariel Roulet.

Secretaría de Modernización del Estado y Comunicación

Decreto N° 583 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0654/15,

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Comunicación y Relaciones con la Comunidad;

Que el Sr. CASARES, ALEJO cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaria de Inversión Pública toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, como personal mensualizado al Sr. CASARES, ALEJO (MI. N° 37.053.601, Legajo Personal N° 2664), para desempeñarse como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Comunicación y Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Comunicación, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Modernización del Estado y Comunicación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Joaquín Calderón.

Secretario de Industrialización de la Ruralidad y Medio

Ambiente

Decreto N° 581 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0568/15,

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal administrativo dentro de la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente;

Que el Sr. MORRA, MAXIMILIANO ORESTE cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaria de Inversión Pública toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 11 de mayo de 2015, y hasta el 31 de diciembre de 2015, como personal mensualizado al Sr. MORRA, MAXIMILIANO ORESTE (MI. N° 33.174.000, Legajo Personal N° 2661), para desempeñarse como personal administrativo dentro de la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Mariano Pinedo

Decreto N° 607 - 3 de junio de 2015 - VISTO el Expediente Administrativo N° 4102-0446/15,

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal profesional dentro de la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente;

Que la Sra. MARTINEZ, SARA EVA cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaría de Inversión Pública toma intervención y da curso a lo requerido, tal como obra a fs. 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 13 de abril de 2015, y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Sra. MARTINEZ, SARA EVA (MI. N° 32.527.459, Legajo Personal N° 2639), para desempeñarse como personal profesional, dependiente de la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la categoría 6, régimen horario 30 Hs. Semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Mariano Pinedo

Secretaría de Justicia y Seguridad

Decreto N° 571 - 21 de mayo de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0565/15 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia de la agente ESCOBAR MARTINEZ, ANALIA a partir del día 1° de abril de 2015;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 1 del Presente;

Que la misma cumplía funciones como personal de seguridad desde el 26 de enero de 2015 dentro de la Secretaría de Justicia y Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia a partir del 1° de abril de 2015 a la agente ESCOBAR MARTINEZ, ANALIA (MI. N° 94.820.197 Legajo Personal N° 2582) quien se desempeñaba como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos.

Decreto N° 605 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0754/15,

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal de seguridad dentro de la Secretaría de Justicia y Seguridad;

Que la Srta. VERTA, MARIA FLORENCIA cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaria de Inversión Pública toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2015, como personal mensualizado a la Srta. VERTA, MARIA FLORENCIA (MI. N° 40.092.411, Legajo Personal N° 2676), para desempeñarse como personal de seguridad, dentro de la Secretaría de Justicia y Seguridad, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos.

Decreto N° 617 - 3 de junio de 2015 - VISTO el expediente administrativo N° 4102-1503-K/14, y

CONSIDERANDO:

Que el CLUB DEPORTIVO SAN PATRICIO ha solicitado la habilitación de un predio dedicado a "ACTIVIDADES DEPORTIVAS"

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE AREO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de Septiembre de 2014 la habilitación con carácter precario del predio dedicado a "ACTIVIDADES DEPORTIVAS", propiedad del CLUB DEPORTIVO SAN PATRICIO con domicilio comercial en Camino Costanera y Martínez de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Club Deportivo San Patricio por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos.

Secretaría de Inclusión Social

Decreto N° 251 - 25 de marzo de 2015 - **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0045/15, y

CONSIDERANDO:

Que se verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender a sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Inclusión Social, por medio de los informes sociales de las Tec. Univ. en Minoridad y Familia Yanina Castro, Mat. N° 16457 y Antonela Fanti, Mat. N° 16139, la desfavorable situación de su grupo familiar que le impide satisfacer las mencionadas necesidades;

Que asimismo dicha Secretaria ha constatado que le corresponde el listado de medicamentos que fueran entregados a los beneficiarios descriptos en el Anexo I de conformidad con las patologías diagnosticadas y mencionadas en dicho Anexo.

Que la Secretaría de Ingresos Públicos recomienda dar curso a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorícese la compra hasta la suma de pesos seis mil (\$6.000.-), de medicamentos, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-218/15, lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente al mes de febrero de 2015, según Anexo I adjuntos.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 11101217000-Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social
- Categoría Programática: 01.01.00-Desarrollo con Inclusión-Coord. Pol. Des c Inc.
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

LISTADOS BENEFICIARIOS MEDICAMENTOS

FEBRERO 2015

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDO	Nº D.N.I.	DIRECCIÓN	DIAGNOSTICO
1	ROMERO M. ESTHER (h. ESPINOSA FRANCESCA)	35.797.063 53.514.912	Bº PTE. PERÓN	6 ALERGIA
2	ABT ISABEL	14.037.310	Bº EX FERIA GUEVARA	TIROIDES - GASTRITS
3 - 7 - 12	MORALES JULIA	13.823.177	ALSINA	274 TTO. PSIQUIATRICO
4 - 11	MAGNIN, JULIO	12.992.109	Bº PRADO	TTO. PSIQUIATRICO
5	SANZO CARLOS	12.153.134	ESPAÑA	411 T.PROSTATICO
6	DI SANTO JUAN CARLOS	6.150.088	ZAPIOLA Y DE LOS LAPLACETTE	PROSTATICO
8	LOFREDA PAOLA (h. SILVA LURAS JOEL)	33.427.531 54.207.995	JOSE PEREYRA - Bº PRADO	INTOLERANCIA A LA LACTOSA

9	RATTO MARCELO	25.835.527	BARRIO ALBORADA	C38	DEPRESION
10	PRINGLES MARIELA (h. ZAMBRANO EVELYN)	31.772.585 48.564.450	B° 102 VIV.	60	QUEMADURAS

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Lic. M. Marta Papaleo.

Decreto N° 379 - 17 de abril de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0154/15 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia de la agente BASILE, FABIANA LUISA a partir del 16 de febrero de 2015;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 1 del Presente;

Que la misma cumplía funciones como personal superior desde el 12 de diciembre de 2011 dentro de la Secretaría de Inclusión Social;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia a partir del 16 de febrero de 2015 a la agente BASILE, FABIANA LUISA (MI. N° 17.023.874 Legajo Personal N° 2174) quien se desempeñaba como personal superior dentro de la Secretaría de Inclusión Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Lic. M. Marta Papaleo.

Secretaría de Salud y Educación

Decreto N° 587 – 3 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0498/15,

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal de técnico en salud dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que la Srta. NAVARRO, MARIELA ANDREA cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaria de Inversión Publica toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 26 de mayo de 2015, y hasta el 31 de diciembre de 2015, como personal mensualizado a la Sra. NAVARRO, MARIELA ANDREA (MI. N° 27.033.526, Legajo Personal N° 2648), para desempeñarse como personal técnico dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud y Educación.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a la categoría 5, régimen horario 30 Hs. Semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. M. Marta Barrera.

Decreto N° 599 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0645/15, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Torres, Soledad solicita licencia por familiar enfermo desde el 27 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2015, según Artículo 114 inciso f del Decreto N° 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de

ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Torres, Soledad con DNI N°30.723.982, como maestra de sala titular, a partir del 27 de marzo de 2015 y hasta el 30 de marzo de 2015, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Casal, Laura Ivone con DNI N° 33.858.372, como maestra de sala suplente, a partir del 27 de marzo de 2015 y hasta el 30 de marzo de 2015, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. M. Marta Barrera.

Secretaría de Deportes y Prevención de Adicciones

Decreto N° 259 - 26 de marzo de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0589/15 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha modificado la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que el cargo de Director de Deportes se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que el Sr. NUÑEZ, SERGIO ADOLFO reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 21 de marzo de 2015, al Sr. NUÑEZ, SERGIO ADOLFO

(MI. N° 28.138.329, Legajo Personal N° 2173) como Director de Deportes, dentro de la Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones.

ARTICULO 2°. Otórguese una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Prof. Enzo Canali.

Decreto N° 579 - 3 de junio de 2015 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0589/15 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha modificado la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo;

Que el cargo de Coordinador de Deportes se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que el Sr. VICTORICA, LUIS MAURICIO reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaría de Inversión Pública toma intervención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designese a partir del 21 de marzo de 2015, al Sr. VICTORICA, LUIS MAURICIO (MI. N° 20.368.572, Legajo Personal N° 1924) como Coordinador de Deportes, dentro de la Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Prof. Enzo Canali.

EDICTOS

Licitación Pública N° 09/2015

“Remodelación de la Plaza Ruiz de Arellano”

Base: \$ 1.750.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 1.750,00.

Venta de los Pliegos: Oficina de Compras,

Smith y Alvear, San Antonio de Areco,

Tel: 02326 456202 interno 9057

Consultas al Pliego: Oficina de Licitaciones, Lavalle 363.

Presentación de la Ofertas: Oficina de Licitaciones,

Lavalle 363, San Antonio de Areco, hasta las 11:30 hs.

del día de la Apertura.

Apertura de Ofertas: 03 de Julio de 2015, 12:00 hs., en la Oficina de Licitaciones, Lavalle 363.

San Antonio de Areco.

Licitación Pública N° 12/2015

**“Construcción y Montaje de la Red de Alerta
Temprana para la Cuenca del Río Areco”**

Base: \$ 2.092.167,00

Valor del Pliego: \$ 2.092,00

Venta de los Pliegos: Oficina de Compras,
Smith y Alvear, San Antonio de Areco,
Tel: 02326 456202 interno 9057

Consultas al Pliego: Oficina de Licitaciones,
Lavalle 363. Interno 9049

Presentación de la Ofertas: Oficina de Licitaciones,
Lavalle 363, San Antonio de Areco, hasta las 09.30 hs.
del día de la Apertura.

Apertura de Ofertas: 03 de Julio de 2015, 10:00 hs., en la
Oficina de Licitaciones, Lavalle 363.

San Antonio de Areco.

Concejo Deliberante

Ordenanzas

Ordenanza N° 3988/15 - 27 de mayo de 2015- (promulgada por Decreto P.E.M. N° 574 del -3 de junio de 2015 - **VISTO** la solicitud presentada por la vecina Analía Petrich; y

CONSIDERANDO:

Los motivos expuestos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese el uso del espacio público de la vereda del local ubicado en la calle Lavalle N° 383 de ésta localidad, para colocar una mesa de 1,70 mts. de largo por 1,00 m. de ancho contra la pared del mismo, para exhibición de mantas de telar rústico, en la siguientes fechas:

Agosto 15 – 16 y 17;

Octubre 10 – 11 y 12;

Diciembre 05 – 06 – 07 y 08

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Ordenanza N° 3989/15 - 27 de mayo de 2015- (Vetada en su totalidad por Decreto P.E.M. N° 573 del - 1 de junio de 2015 - **VISTO** Que es necesario mejorar el servicio urbano de barrido;

CONSIDERANDO:

Que la limpieza de la Ciudad está relacionada al desarrollo humano y social y que a través de su mayor control podremos brindar una Ciudad más limpia y saludable mejorando la calidad de vida de nuestros habitantes;

Que es necesario crear conciencia en la Comunidad para lograr la buena gestión de los servicios;

Que la prestación del servicio de barrido debe ser mejorada atento al mejor uso de las herramientas disponibles.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Fíjese el recorrido de la barre-aspiradora para los días martes, jueves y sábados de las calles orientación Norte – Sur y lunes, miércoles y viernes las calles orientación Este – Oeste, por el término de 3 (tres) meses, a fin de evaluar su funcionamiento.

Artículo 2º: Infórmese a los propietarios que durante el horario de 24,00 pm a 6,00 am se podrá estacionar en las calles y horarios determinados en el Artículo 1º.

Artículo 3º: De forma.

Ordenanza N° 3990/15 - 27 de mayo de 2015- (promulgada por Decreto P.E.M. N° 575 del - 3 de junio de 2015 - **VISTO** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-0378/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada “PUESTA EN VALOR BARRIO 102 VIVIENDAS, MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO PLAZA JORDÁN”, en la localidad de San Antonio de Areco;

La Subsecretaría se compromete a financiar la ejecución de la obra arriba mencionada, por un monto máximo de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE.- (\$ 5.470.920,-)

El plazo estipulado para la realización de la obra, es de 6 (seis) meses contados a partir de la firma del Convenio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidar el “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” firmado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objeto es la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada “PUESTA EN VALOR BARRIO 102 VIVIENDAS, MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO PLAZA JORDÁN” en la localidad de San Antonio de Areco.

Artículo 2º: De forma.

Ordenanza N° 3991/15 - 27 de mayo de 2015- (promulgada por Decreto P.E.M. N° 576 del - 3 de

junio de 2015 - **VISTO** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-0620/15;
y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada “PARQUIZACIÓN y ARBOLADO DE ROTONDA RN 8 y RP 41 y AVENIDA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO” en el Municipio de San Antonio de Areco;

La Subsecretaría se compromete a financiar la ejecución de la obra arriba mencionada, por un monto máximo de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA. (\$ 474.880,-)

El plazo estipulado para la realización de la obra, es de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, emitida por la Municipalidad en la cual consta la fecha de inicio físico de la obra.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidar el “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” firmado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objeto es la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada “PARQUIZACIÓN y ARBOLADO DE ROTONDA RN8 y RP41 y AVENIDA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO” en el Municipio de San Antonio de Areco.

Artículo 2º: De forma.

Ordenanza N° 3992/15 - 27 de mayo de 2015- (promulgada por Decreto P.E.M. N° 577 del - 3 de junio de 2015 - **VISTO** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-0621/15;
y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría de

Desarrollo Urbano y Vivienda a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada “ESPACIO PÚBLICO BARRIO CORRALÓN” en la localidad de San Antonio de Areco;

La Subsecretaría se compromete a financiar la ejecución de la obra arriba mencionada, por un monto máximo de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE. (\$ 5.388.647,-)

El plazo estipulado para la realización de la obra, es de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, emitida por la Municipalidad en la cual consta la fecha de inicio físico de la obra.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidar el “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” firmado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objeto es la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada “ESPACIO PÚBLICO BARRIO CORRALÓN” en la localidad de San Antonio de Areco.

Artículo 2°: De forma.

Ordenanza N° 3993/15 - 27 de mayo de 2015- (promulgada por Decreto P.E.M. N° 578 del - 3 de junio de 2015 - **VISTO** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-0623/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTOS ESPACIO PÚBLICO BARRIO 23 DE OCTUBRE” en la localidad de San Antonio de Areco;

La Subsecretaría se compromete a financiar la ejecución de la obra arriba mencionada, por un monto máximo de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES. (\$ 6.581.543,-)

El plazo estipulado para la realización de la obra, es de NUEVE (9) meses contados a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, emitida por la Municipalidad en la cual consta la fecha de inicio físico de la obra.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidar el “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” firmado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objeto es la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BARRIO 23 DE OCTUBRE” en la localidad de San Antonio de Areco.

Artículo 2º: De forma.